



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 13 - 2018/MDV-CDV

Ventanilla, 28 de febrero de 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 28 de febrero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 006-2018-GDU/MDV la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación y la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA;

Que, el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objetivo establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación técnica, así como la formulación del Plan de Trabajo de varias metodologías que abarquen temas de Gestión de Riesgos de Desastres, Catastro y Medio Ambiente;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal informa que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA, se encuentra dentro de las competencias y funciones municipales de acuerdo al orden jurídico vigente;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Concejo Municipal es el encargado de "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e Internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 17° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, en caso de empate el voto dirimente está a cargo del Sr. Alcalde, aparte de su voto, como miembro del concejo;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, con el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

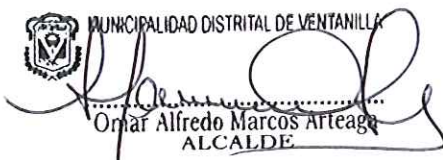
ACUERDA:

Artículo 1.- Aprobar la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ventanilla y la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial – CONIDA.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las unidades orgánicas dependientes de dicha Gerencia el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, debiendo todas las unidades orgánicas de la Municipalidad prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
Fdo. _____
Gerente

SC. 13-2018



PERÚ

Ministerio
de Defensa

CONIDA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL - CONIDA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA** (que en adelante, se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**") con R.U.C. N° 20131369809, representada por su ALCALDE, el señor **OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA** identificado con D.N.I. N° 09343260, designado mediante Resolución N° 3800-2014-JNE de fecha 29 de diciembre del 2014, con domicilio legal en la Av. La Playa s/n, distrito de Ventanilla, provincia constitucional del Callao; y de la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL** (que en adelante, se le denominará "**CONIDA**"), con R.U.C. N° 20131371889, debidamente representada por su Jefe Institucional, **Mag. FAP. CARLOS DAVID CABALLERO LEÓN**, identificado con D.N.I. N° 43360309, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2017-DE/FAP, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, San Isidro, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene como misión promover el desarrollo integral de la persona humana, el desarrollo integral y sostenido del distrito, manteniendo niveles óptimos de servicios públicos, complementando y desarrollando una infraestructura moderna, coordinando y concertando con los organismos públicos, sector privado y la comunidad, a fin de alcanzar una eficiente y eficaz administración de la inversión social que eleven la calidad de vida de la población ventanillense.

1.2 DE CONIDA

CONIDA, de conformidad con su Ley de Creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con estatus de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley N° 20643, Ley de Creación de CONIDA.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo n° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional y las pautas generales que regirán las actividades de cooperación



PERÚ

Ministerio
de Defensa

CONIDA

técnica, así como la formulación del Plan de Trabajo de varias metodologías que abarquen temas de Gestión de Riesgos de Desastres, Catastro y Medio Ambiente.

El presente Convenio Marco debe permitir el intercambio mutuo de información y desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento y mejoramiento de la ejecución de sus respectivas funciones institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

A fin de poder realizar la cooperación, las partes podrán celebrar convenios específicos que tengan por objeto lo siguiente:

- 4.1 Fortalecer y promover las capacidades de los funcionarios de ambas instituciones en los temas relacionados a la información producto del presente Convenio.
- 4.2 Proporcionar información de tal manera de poder realizar el registro y almacenamiento de los datos generados, a fin de que puedan ser útiles en el monitoreo satelital de zonas de riesgos, detección de cambios del medio ambiente y procesos de ocupación urbana de manera informal.
- 4.3 Poner a disposición de las partes la información generada.
- 4.4 Buscar en forma conjunta, fuentes de cooperación para la recepción y análisis de la información generada, así como otras actividades previstas en el plan de trabajo, que pueda crearse con ocasión del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento con lo establecido por el numeral 86.3 del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General (aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS), **LA MUNICIPALIDAD** y **CONIDA** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1.1 Buscar en forma conjunta con **CONIDA** fuentes de financiamiento nacional y/o de proyectos de cooperación internacional, para la interpretación, análisis, sistematización y publicación de la información satelital relativa a la jurisdicción del distrito de Ventanilla, buscando convertirla en una herramienta de información para la toma de decisiones técnicas.
- 6.1.2 Recepcionar, analizar, organizar y almacenar la data generada por **CONIDA** correspondiente a la jurisdicción del distrito de Ventanilla, sobre la temática arriba mencionada y otras que se desprendan del accionar de las partes.
- 6.1.3 Participar conjuntamente con otros actores involucrados en las actividades que se determinen en el Plan de Trabajo en el marco del presente Convenio.



PERÚ

Ministerio
de Defensa

CONIDA

6.1.4 Promover la participación de **CONIDA** en las actividades de su competencia, así como en el desarrollo de futuras investigaciones; asimismo, fomentar su participación en los cursos y/o talleres de capacitación que organice **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de lo establecido en su Plan Operativo Anual y en el objeto del presente Convenio.

6.1.5 Colaborar en el desarrollo de las actividades académicas y de difusión realizadas por **CONIDA**.

6.1.6 Designar como representante para efectos operativos del presente convenio a la Gerencia de Desarrollo Urbano de **LA MUNICIPALIDAD** que se encargará del seguimiento y ejecución del mismo.

6.1.7 Informar a **CONIDA** anualmente los resultados obtenidos de las imágenes satelitales recibidas de **CONIDA**, cuantificando los índices de gestión por los logros obtenidos.

6.1.8 Velar por el correcto uso y seguridad de las imágenes e información satelital, proporcionada por **CONIDA**.

6.2 DE CONIDA:

6.2.1 Buscar en forma conjunta con **LA MUNICIPALIDAD**, fuentes de financiamientos nacionales y/o de proyectos de cooperación internacional, para la interpretación, análisis, sistematización y publicación de la información satelital, para convertirla en una herramienta de información en la toma de decisiones técnicas para así fortalecer la gestión.

6.2.2 Efectuar el control de calidad y monitoreo en el procesamiento de imágenes satelitales que realizará **LA MUNICIPALIDAD**.

6.2.3 Participar a través de sus especialistas, en las reuniones de consulta técnica que **LA MUNICIPALIDAD** convocará en el momento oportuno, a fin de que pueda identificar y sustentar adecuadamente los posibles impactos de la información generada.

6.2.4 Designar como representante para efectos operativos del presente convenio a la Dirección Técnica de Ciencias y Aplicaciones Espaciales, que se encargará del seguimiento y ejecución del mismo.

6.3 DE AMBAS PARTES:

6.3.1 Intercambiar información técnica que sea de utilidad y beneficio mutuo dentro del marco del presente Convenio, siempre que la misma no sea de carácter reservado.

6.3.2 Implementar mecanismos tecnológicos comunes para el intercambio de información en los fines que las partes estimen conveniente.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

CONIDA

- 6.3.3 Fortalecer y promover el desarrollo de capacidades del personal de las Partes, en temas relacionados al manejo de la información satelital u otros relacionados y enmarcados en el presente Convenio.
- 6.3.4 Elaborar Planes de Trabajo Anuales con fuente de financiamiento que programen y ordenen las acciones a realizar en concordancia con lo establecido por el Convenio.
- 6.3.5 Mantener la operatividad del presente Convenio, realizando el debido seguimiento a la ejecución de las acciones, y las coordinaciones oportunas.
- 6.3.6 La relación de coordinación se efectúa a través de los funcionarios designados como representantes, respectivamente, por las Partes que suscriben el presente Convenio.
- 6.3.7 Otras actividades que se fijen de común acuerdo en los convenios específicos que suscriban las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MECANISMOS OPERATIVOS

- 7.1 Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** y **CONIDA**, convienen en aprobar conjuntamente Planes de Trabajo Anuales.
- 7.2 Una vez designados los Coordinadores de ambas Partes, a convocatoria de cualquiera de estas, se reunirán para la formulación de las actividades y cronogramas que conformarán los Planes de Trabajo Anuales a ser implementados en el marco del presente Convenio.
- 7.3 El procedimiento a seguir será el siguiente:
- 7.3.1 Los Planes de Trabajo Anuales a ejecutar por **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y **CONIDA** a través de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto, deberán detallar de ser el caso y aplicación, los objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos específicos, fuentes de financiamiento, entre otros.
- 7.3.2 **LA MUNICIPALIDAD** y **CONIDA** a través de sus diferentes órganos, según sea el caso, evaluarán las propuestas de actividades y cronogramas, a fin de consensuarlas y aprobar conjuntamente los Planes de Trabajo Anuales a desarrollar.
- 7.3.3 Los Planes de Trabajo Anuales aprobados constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su ejecución.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 Las coordinaciones para la ejecución del presente Convenio se realizarán, por parte del **CONIDA**, por la Dirección Técnica de Ciencias y Aplicaciones Espaciales; y por parte **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano.





PERÚ

Ministerio
de Defensa

CONIDA

- 8.2 Los Coordinadores elaborarán en conjunto de ser pertinente, los Planes de Trabajo Anuales que contemplen las acciones a realizar en concordancia con los compromisos contraídos mediante el presente Convenio; asimismo elaboran semestralmente, un informe sobre las acciones y logros alcanzados por el Convenio. Los resultados del informe de evaluación orientarán las decisiones relacionados a la continuación, modificación o resolución del presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio, serán asumidos con los presupuestos de las partes, según la coordinación de estas, así como las normas que correspondan a cada una de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente convenio marco, las partes quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de programas, trabajos, actividades específicas entre otras, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

Los convenios específicos que se suscriban en el marco del presente instrumento no podrán tener una vigencia mayor a la vigencia del presente Convenio Marco, la que se encuentra definida en la cláusula décimo primera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de Dos (02) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes, a menos que una de las Partes comunique a la otra, por escrito y con treinta (30) días de anticipación, su intención de dar por terminado el Convenio. Sin perjuicio de ello, el presente Convenio podrá ser resuelto de conformidad con lo establecido en el acápite 13.3 de la cláusula décimo tercera.

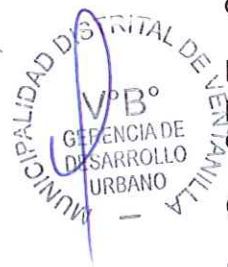
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

12.1 Los productos, estudios o resultados de los programas, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados, al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de ambas Partes, cuyo ejercicio individual y/o común debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las Partes.

12.2 Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por su Titular, y por ambas partes, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

13.1 DE LA MODIFICACIÓN





Toda modificación o ampliación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

13.2 DE LA SUSPENSIÓN

- 13.2.1 El presente Convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor, cualquiera de las Partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.
- 13.2.2 La Parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones, comunicará por escrito a la otra Parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.
- 13.2.3 El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un período máximo de seis (06) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Convenio quedará resuelto.

13.3 DE LA RESOLUCIÓN

- 13.3.1 Son causales de resolución del presente Convenio:
- El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para que la resolución opere, la parte que la ejerce cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple subsane el incumplimiento del compromiso.
- Vencido dicho plazo sin que se produzca la subsanación, la Parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- Por acuerdo de resolución adoptado por las Partes, el cual deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.
 - Por causal de suspensión que supere el plazo de seis (06) meses, señalado en el presente Convenio.
- 13.3.2 En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de incumplimiento o acuerdo de resolución, de la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

- 14.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio las Entidades que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.



14.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra Parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Las Partes acuerdan que cualquier controversia derivada del Convenio o relacionada con el mismo, incluyendo su nulidad o invalidez, será resuelta mediante trato directo entre ellas mismas. Sin embargo, si persistiera la controversia, ésta se someterá a un arbitraje de derecho a cargo de un Árbitro Único, de acuerdo a las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje Nacional del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima.

15.2 De ser necesario recurrir a la jurisdicción ordinaria por asuntos vinculados al arbitraje, las Partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Técnica Interinstitucional, las Partes lo suscriben por duplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 21 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

POR LA MUNICIPALIDAD:

POR CONIDA:

OMAR ALFREDO MARCOS ARTEGA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ventanilla

MAG. FAP.
CARLOS DAVID CABALLERO LEÓN
Jefe Institucional
Comisión Nacional de Investigación y
Desarrollo Aeroespacial